

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 647/09

Buenos Aires, 03 JUN 2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 3, 6, 09
JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte DGN N° 877/2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de la presentación efectuada por la Dra. Cecilia L. Mage, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, mediante la cual solicita instrucciones respecto de la defensa que ejerce en la causa N° 2832, seguida a Darío Rodolfo Orellana por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso ideal con abuso de arma de fuego (hecho 1) en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (hecho 2) en concurso real con portación de arma de uso civil sin la debida autorización legal (hecho 3) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de esta ciudad.

Al respecto informó que su asistido manifestó por medio de un escrito ante el tribunal actuante su voluntad de recusar a su defensora, por considerar que la misma obro en contra de sus derechos, acompañando copia de la citada nota.

Asimismo indicó que con anterioridad a la presentación que nos ocupa se celebraron dos audiencias de juicio, encontrándose pendiente la producción de alegatos cuya fecha fue fijada para el próximo 4 de junio.

Finalmente resaltó que los dichos de su defendido no la han violentado y que de ningún modo se verá afectado el ejercicio de defensa.

Llegado el momento de resolver, se adelanta que la situación descripta por la Sra. Magistrada no resulta suficiente para

USO OFICIAL

liberarla de la defensa del justiciable, pues hasta el momento no se ha podido verificar en el presente caso una causal de violencia moral.

Asimismo, resulta oportuno destacar que no puede soslayarse que el sistema de defensa pública no habilita al representado a escoger el defensor que habrá de asistirlo, mas alla de las discrepancias que eventualmente pueda tener con su representante técnico al trazarse las estrategias a seguir, excepto que se advierta la existencia de un grave conflicto entre ambos que, objetivamente impetrado, afecte el derecho de quien se encuentra sometido a proceso de contar con una defensa técnica eficaz; extremo que no se ha materializado al momento de resolver los presentes actuados.

En igual sentido y teniendo en cuenta el estado procesal de la causa resulta una practica aconsejable mantener en la medida de lo posible la actuación de los señores Magistrados ante el tribunal oral para el que fueran designados, evitándose de esta manera demoras en la tramitación de las causas y perjuicios para quienes resulten imputados en ellas.

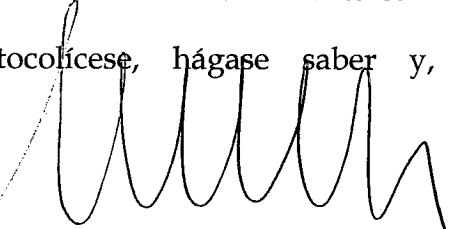
Por lo demás, y atento a que no se ha verificado sobre el particular causal alguna que amerite el apartamiento de la Dra. Cecilia Mage- no resulta posible hacer lugar al pedido del Sr. Darío Rodolfo Orellana, quien seguirá siendo asistido por la citada defensora.

Por lo expuesto, en mi carácter de subrogante legal de la Defensora General de la Nación

RESUELVO:

MANTENER a la Dra. Cecilia Mage, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, en la defensa del Sr. Darío Rodolfo Orellana, en la causa N° 2832, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal n° 8.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente archívese.


Dr. Guillermo Oscar Lozano
Defensor Público Oficial

